

El Ayuntamiento quedó enteliguado

Departamento de
Male y
Se excepta a los
Proprietarios fo
rentes

Suprema Solita de la Provincia, acompa-
da en el Protocolo oficial de primas del
corrientes y en la que se menciona la R.
con por la que S. M. se ha resuelto resolver
que en los Repartimientos vecinales que
hagan los Pueblos con auto de su señoría
petente para cubrir sus cargas municipales
pales no se comprendan a los Hacendados
forasteros q. tengan dadas sus tierras o
propiedades a prebendo o en arrendamiento;
pero si cuando tengan casa abierta en
los términos y demas que se prora. Y en
teudida por este Ayuntamiento. Que
da en su inteligencia y que la comi-
sion recobrada con los Jueces la
seguen presente para examinar el in-
forme que tiene pendiente

Se vio una Circular de la Real Diputación
de Murcia de fecha veinte y cinco
de Mayo último relativa a haber dispuesto
que el decreto que se señala a los Pueblos
en circulares de veinte y dos de Mayo
para proceder a los cobros del Recinto
del Centro los sea admitidos en contribuciones
ordinarias y extraordinarias segun ofie-
re el Sr. Intendente Militar del Distrito
con la demas que contiene. Y entendiéndose
por este Ayuntamiento. Se pare copia
a la Comision de Contribuciones para
que proceda inmediatamente al reparto
de los nueve mil, ochocientos veinte y seis
re. veinte y siete m. que tiene pedidos
S. E. entre aquellas personas que se

